



## **ASOCIACIÓN ASAMBLEA CIUDADANA GANEMOS CÓRDOBA** **(PROPUESTA DE ESTATUTOS MODIFICADOS)**

**16-Marzo-2016 – Secretaría Técnica/Junta Directiva**

### **índice**

Exposición de motivos. Preámbulo.....	1
Principio de Igualdad de Género.....	2
Disposiciones generales (Capítulo 1) .....	4
Objeto de la Asociación (Capítulo 2) .....	4
Órgano de Gobierno: Asamblea (Capítulo 3) .....	5
Órgano de Representación: Equipo de Coordinación (Capítulo 4) .....	7
Órgano de Administración y Gestión: Secretaría Técnica (Capítulo 5) .....	10
Disposiciones comunes a los órganos de gobierno y representación (Capítulo 6) .....	13
Socias y socios (Capítulo 7) .....	14
Régimen económico (Capítulo 8) .....	15
Disolución y aplicación del capital social (Capítulo 9) .....	16
Disposición adicional .....	17

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PREÁMBULO**

Sufrimos una grave crisis económica, social, ambiental y política como consecuencia de un sistema injusto en el que unos pocos acumulan cada vez más riqueza y poder a costa del empobrecimiento de la mayoría y el desequilibrio ecológico del planeta. Sus causantes, que se han beneficiado antes y siguen haciéndolo ahora, se amparan en esta crisis para justificar el brutal ataque contra nuestras condiciones de vida y libertades. Cada vez padecemos más intensamente sus consecuencias en forma de paro, desahucios, reducción de sueldos y pensiones, recortes en prestaciones y servicios públicos o leyes que restringen nuestros derechos tratando a las personas como delincuentes.

Los poderes e instituciones públicas se han puesto al servicio de los intereses de esa minoría, porque los gobernantes de los partidos políticos mayoritarios se han doblegado a sus dictados. Han preferido rescatar a los bancos en vez de a la gente; han fomentado la burbuja inmobiliaria y destruido recursos naturales; han hundido la industria local y las cajas de ahorros y han endeudado

de por vida al país. En demasiados casos han ejercido la política en su propio beneficio y no como un servicio público. Mientras tanto, siguen pidiendo austeridad y sacrificios a los de siempre, al pueblo. Sin embargo, estamos aprendiendo a responder cada vez más y mejor frente a esta situación. Durante los últimos años han surgido multitud de movimientos e iniciativas sociales que han ido pasando de la indignación a la movilización y la creación de alternativas frente al sistema que nos está oprimiendo. Hemos generado vínculos y hemos comprobado que cooperando, uniendo fuerzas, sí se puede.

Por eso hemos constituido GANEMOS CÓRDOBA como espacio de confluencia en torno a los principios y objetivos que compartimos muchas personas, algunas de las cuales somos miembros de colectivos, asociaciones y organizaciones políticas, mientras otras no tenemos ninguna afiliación concreta. Porque GANEMOS CÓRDOBA quiere ser un marco de participación abierto, plural y con una estructura horizontal, que permita ir construyendo un poder local democrático que dé respuesta a las necesidades y expectativas de la ciudadanía cordobesa, desde la base, de abajo a arriba.

Consideramos imprescindible potenciar y apoyar el trabajo de los movimientos sociales y las plataformas de organizaciones para continuar aunando y coordinando esfuerzos en la denuncia, sensibilización, movilización y creación de alternativas que desarrollen la capacidad de iniciativa y el empoderamiento de la ciudadanía.

Además, creemos que ha llegado la hora de dar un paso más en esta lucha y plantear la posibilidad de cambiar la manera de gobernar las instituciones para ponerlas al servicio de la mayoría y del bienestar común. Son necesarias otras formas de hacer política, no basta con sustituir a quienes nos representan y gobiernan, la democracia no puede limitarse a depositar periódicamente nuestro voto ni a delegar todas las responsabilidades públicas en las personas elegidas. Queremos ejercer la democracia real, directa y deliberativa para ir construyendo un nuevo escenario político y social. Queremos ir consiguiendo la convergencia en torno a un programa acordado colectivamente para solucionar los problemas de la gran mayoría de la población. Y lo hacemos empezando por la realidad que vivimos y conocemos más cerca: nuestra ciudad y nuestros barrios.

Nuestro primer objetivo es, por tanto, elaborar un proyecto político que recoja los cambios que Córdoba necesita para hacerla una ciudad dinámica, solidaria, habitable, sostenible y democrática, en la que todas las personas podamos vivir dignamente. Porque si nos ponemos de acuerdo en ese modelo de ciudad distinta, podremos hacer también una política distinta.

Por eso abrimos un proceso de debate participativo e igualitario en el que todas las ideas y aportaciones son bienvenidas, para pensar conjuntamente qué ciudad queremos y proponer medidas concretas, factibles y coherentes para conseguirla. Este proyecto consensuado, que cuente con el apoyo de una amplia mayoría de vecinas y vecinos, será el que defenderemos unitariamente, el que llevaremos y exigiremos en el Ayuntamiento de Córdoba, porque no entendemos el poder institucional si no es al servicio de la gente y sometido al control ciudadano.

Los malos gobiernos nos han ido conduciendo a una ciudad cada vez más empobrecida donde vemos cómo se cierran comercios tradicionales y pequeñas empresas, desapareciendo inversiones productivas mientras se conceden nuevas autorizaciones para grandes superficies y negocios especulativos. Hemos contemplado cómo se han ido olvidando de los barrios, cómo se ha

amordazado la participación ciudadana mientras los servicios públicos iban siendo progresivamente privatizados o suprimidos. Malos gobiernos que no han dudado en destruir empleo público, incluso de manera ilegal como demostraron posteriores sentencias judiciales. Malos gobiernos que han practicado la mentira y amparado con su permisividad a corruptos y grandes infractores mientras perseguían iniciativas solidarias como el Centro Social Rey Heredia.

Queremos a nuestra ciudad y no nos resignamos a aceptar que siga así por más tiempo. Por eso unimos nuestras fuerzas, nuestras voces y nuestra inteligencia para ganar Córdoba.

Ganar Córdoba para las personas, poniendo el Ayuntamiento al servicio del interés común y no de intereses particulares.

Ganar Córdoba para la democracia, dando protagonismo y voz a la ciudadanía para que podamos decidir en los asuntos que nos afectan.

Ganar Córdoba para un desarrollo local justo y sostenible que genere oportunidades de empleo y ponga la economía al servicio de la comunidad.

Ganar Córdoba para una gestión municipal transparente y honesta, con cuentas claras, información accesible al público y severas medidas contra la corrupción.

Ganar Córdoba para las generaciones presentes y futuras, construyendo una ciudad habitable, con una ordenación urbanística racional y consensuada, respetando y potenciando nuestro patrimonio natural, monumental, cultural y comunitario.

Ha llegado el momento de la democracia, de que la política deje de ejercerse sin contar con la gente. Ha llegado el momento de la dignidad, de que las personas sean más importantes que el beneficio económico de unos pocos. Ha llegado un tiempo nuevo en la política local, la hora de demostrar que es posible construir una ciudad diferente.

## **PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO**

La promoción de la igualdad de género no puede considerarse un apartado más dentro de los principios de Ganemos Córdoba ni de nuestra acción municipal puesto que la prohibición de todo tipo de discriminación es una condición previa y fundamental de la democracia. Integrar la visión, las necesidades y las propuestas de las mujeres es para nosotras una prioridad. La lucha por la igualdad de género permitirá la construcción de una ciudad amable, en la que se reconozca y comparta el trabajo reproductivo y las tareas de cuidados y dependencia, que son de todos y todas. Usaremos el femenino plural para hacer referencia a “personas” y no solo a mujeres y niñas como suele ser habitual en nuestro lenguaje. Poner en el centro de nuestra tarea el valor y la sostenibilidad de la vida es algo más que un mero capricho. En Ganemos Córdoba tenemos la convicción de que la erradicación de la desigualdad y la violencia, así como el logro de la justicia social solo puede producirse a partir de un cambio institucional, político, educativo, social, laboral, cultural y personal y por tanto de una transformación que atravesase todos los órdenes de la sociedad y de la vida.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Denominación y naturaleza.**

Con la denominación de ASOCIACIÓN ASAMBLEA CIUDADANA GANEMOS CÓRDOBA, se constituye en Córdoba, el día 11 de enero de 2015, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

#### **Artículo 2. Personalidad y capacidad.**

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena de capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 3. Nacionalidad y domicilio.**

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación radicará en la calle M<sup>a</sup> Auxiliadora nº 9 de Córdoba. CP 14007.

La Asamblea General, a propuesta de la Secretaría Técnica, podrá acordar el traslado del domicilio social sin necesidad de modificación de los presentes estatutos.

#### **Artículo 4. Ámbito de actuación.**

El ámbito territorial en el que la asociación va a desarrollar principalmente sus actividades es el de la provincia de Córdoba.

#### **Artículo 5. Duración.**

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

## CAPÍTULO II

### OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

#### **Artículo 6. Fines.**

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

1. Promover la participación activa de la ciudadanía en la vida social y política del municipio de Córdoba y, en su caso, de otros municipios de la provincia.
2. Estimular el conocimiento y debate en torno a todas aquellas temáticas que permitan un mayor entendimiento y búsqueda de alternativas de la realidad social del momento histórico.
3. Desarrollar la conciencia ciudadana y la progresiva corresponsabilización e implicación de las personas en el seguimiento y control de las políticas públicas especialmente a través de los/as representantes de GANEMOS CÓRDOBA en las instituciones.
4. Promover el conocimiento, la implantación y utilización de procedimientos y metodologías de participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre asuntos de interés

colectivo, con especial atención al desarrollo de herramientas de democracia digital a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

5. Facilitar el intercambio de información, la colaboración y la coordinación de iniciativas entre distintos colectivos sociales, vecinales y políticos de Córdoba y provincia para contribuir a la construcción de una sociedad más democrática, justa y sostenible.
6. Denunciar todo tipo de realidades que vulneren los derechos de las personas creando desigualdades especialmente aquéllas que generan el patriarcado en nuestra sociedad y que impide a las mujeres participar, decidir y ser libremente, tanto en el ámbito público como en el privado.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Organización de reuniones, foros y mesas redondas que permitan la libre expresión, intercambio y confrontación de ideas y propuestas entre la ciudadanía.
2. Desarrollo de actividades informativas y formativas abiertas sobre temas de interés general o específico de determinados colectivos y sectores sociales.
3. Desarrollo de análisis de la información disponible sobre la situación social, económica, política y ambiental de Córdoba y provincia, elaborando informes y propuestas de intervenciones, acciones o medidas que contribuyan a mejorarla.
4. Seguimiento de las actividades, decisiones, medidas y acuerdos del Ayuntamiento de Córdoba, Diputación de Córdoba y, en su caso, de otras instituciones públicas y privadas.
5. Actividades dirigidas a la puesta en evidencia, denuncia y búsqueda de soluciones y alternativas de todas aquellas situaciones que provoquen la vulneración de los derechos humanos.
6. Todas aquellas actividades que procuren la consecución de los fines de la Asociación.

Queda excluido cualquier ánimo de lucro.

### **CAPÍTULO III**

#### **ÓRGANO DE GOBIERNO**

##### **Artículo 7. Asamblea General.**

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General, integrada por la totalidad de socios y socias.

La Asamblea General deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, y serán convocadas en la forma que se indica en los presentes Estatutos.

##### **Artículo 8. Convocatorias.**

Las Asambleas serán convocadas por acuerdo de la Secretaría Técnica, a iniciativa del Equipo de Coordinación o por solicitud de un número de personas asociadas no inferior al 10%.

La solicitud de convocatoria efectuada por las personas asociadas habrá de ser presentada a la Secretaría de la Asociación, la cual, una vez sellada, devolverá copia al solicitante.

**Artículo 9. Forma de la convocatoria.**

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser al menos comunicada a las personas asociadas por correo electrónico, publicada en el sitio web oficial de la asociación y expuesta en el tablón de anuncios de la sede, si existiera, sin menoscabo de que también puedan utilizarse cuantos medios de difusión se consideren oportunos.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración. en primera y en segunda convocatoria.

La convocatoria de la Asamblea General se realizará en un plazo máximo de 15 días naturales desde la adopción del acuerdo o desde la recepción, correctamente validada por la Secretaría, de la solicitud.

Entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea General habrá de mediar, al menos, 15 días naturales.

Con la convocatoria se adjuntarán cuantos documentos o información adicional fuera necesaria considerar de manera previa para la adopción de los acuerdos, así como el borrador de acta de la última asamblea.

**Artículo 10. Asamblea General ordinaria.**

La Asamblea General ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General ordinaria o Extraordinaria).
2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
3. Examen y aprobación, si procede, de los presupuesto del ejercicio.
4. Examen y aprobación, si procede, de la memoria de actividades.
5. Aprobación, si procede, del programa de actividades.
6. Fijar cuotas ordinarias y/o extraordinarias.
7. Aprobación del censo de socias y socios.
8. Ratificación del cambio de domicilio.
9. Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General extraordinaria.

**Artículo 11. Asamblea General extraordinaria.**

Se convocará Asamblea General extraordinaria al objeto de tratar los siguientes puntos:

1. Modificación de los estatutos.
2. Disolución de la Asociación.
3. Nombramiento de la Secretaría Técnica.
4. Revocación de cualquier miembro de la Secretaría Técnica.

5. Ratificación de las personas que componen el Equipo de Coordinación.
6. Disposición y enajenación de bienes.
7. Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
8. Expulsión de socios y/o socias a propuesta del Equipo de Coordinación.

#### **Artículo 12. Constitución.**

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren al menos un tercio de las socias y socios; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

La Asamblea General será introducida por una o varias personas miembros del Equipo de Coordinación que presentarán a la socia y al socio que a propuesta del Equipo de Coordinación, formarán parte de la Mesa de la Asamblea y se solicitará la incorporación voluntaria de, como mínimo, otras dos personas de entre las presentes, sometiéndose todas ellas finalmente a la aprobación de la Asamblea.

La Mesa de la Asamblea estará constituida de forma paritaria por un mínimo de cuatro socias y socios que desempeñarán las funciones de conducción de la sesión conforme al orden del día, distribución de los tiempos, asignación de los turnos de palabras, toma de acta y resolución de incidencias que puedan surgir en el desarrollo de la sesión.

#### **Artículo 13. Adopción de acuerdos.**

El método preferente para llegar a acuerdos será el de aprobación por consenso. No obstante, y cuando no sea posible lo anterior, se aplicará el principio de mayoría cualificada de 3/5, de manera que las decisiones se tomarán con un mínimo del 60% de los votos favorables de las personas asistentes.

Todos los asuntos se debatirán y votarán, llegado el caso, conforme figuren en el orden del día.

### **CAPÍTULO IV**

#### **ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

##### **Artículo 14. Definición y mandato.**

El Equipo de Coordinación es el órgano de representación. En el seno de éste existirá una Secretaría Técnica que actuará como órgano de administración y gestión de la Asociación; todo ello sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano de gobierno.

El mandato tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación. .

La Asamblea General para el nombramiento, renovación o ratificación del Equipo de Coordinación deberá convocarse con anterioridad a la finalización del mandato establecido.

##### **Artículo 15. Cargos.**

El Equipo de Coordinación tendrá carácter paritario y estará formado por:

1. Miembros de la Secretaría Técnica.
  - a. Coordinación General (Presidencia). - Miembro Secretaría Técnica
  - b. Vicecoordinación General (Vicepresidencia). - Miembro Secretaría Técnica
  - c. Tesorería (Finanzas). - Miembro Secretaría Técnica
  - d. Ayudante de Tesorería. - Miembro Secretaría Técnica
  - e. Secretaría - Miembro Secretaría Técnica
  - f. Ayudante de Secretaría. -Miembro Secretaría Técnica
  - g. Responsable de Comunicaciones .- Miembro Secretaría Técnica
2. Un representante de cada una de las Comisiones de Acción Ciudadana (CAC's) creadas en el seno de la Asociación.
3. Personas asociadas con nombramiento en las Juntas Municipales de Distrito.
4. Cuatro miembros del equipo municipal y de Diputación.
5. Una persona perteneciente a la comisión de seguimiento del pacto de investidura.

El ejercicio de los cargos será personal.

#### **Artículo 16. Designación.**

Para formar parte del Equipo de Coordinación, serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso o incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Las personas candidatas a formar parte del Equipo de Coordinación deberán contar con la suficiente disponibilidad temporal para el correcto ejercicio de las responsabilidades funcionales y de representación que se derivan de su puesto.

Los miembros del Equipo de Coordinación serán elegidos de y por los miembros de las distintas comisiones y deberán ser ratificados por la Asamblea General.

#### **Artículo 17. Comisiones de Acción Ciudadana (CACs)**

1. Las CACs son los órganos fundamentales para el impulso de iniciativas y propuestas de actuación, y servirán de vehículo para garantizar la presencia de la Asociación en cuantos órganos de participación, institucionales o no institucionales, se considere de interés para los fines de la asociación.
2. Las CACs cubrirán los campos de actividad de IGUALDAD DE GÉNERO (Mujer), JUVENTUD, DEMOCRACIA-TRANSPARENCIA (Participación Ciudadana), CULTURA-EDUCACIÓN (Infancia), SOSTENIBILIDAD-MEDIO AMBIENTE, INCLUSIÓN SOCIAL (Mayores, Servicios Sociales, Inmigración, Cooperación), EMPLEO-DESARROLLO LOCAL-COMERCIO y todo aquel que sea necesario para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

3. Cada CAC contará con una persona portavoz, que formará parte del Equipo de Coordinación.

**Artículo 18. Enlaces de distrito.**

1. Aquellas personas asociadas que sean miembros de las Juntas Municipales de Distrito, serán miembros natos del Equipo de Coordinación, actuando como referente territorial de su zona ante la Asamblea y el Equipo de Coordinación.
2. Estas designaciones podrán ser realizadas de forma interina hasta el momento en que esté disponible un método de participación que garantice el que sean los miembros de GC de cada distrito quienes elijan de manera participada a las personas que desempeñen esta tarea.

**Artículo 19. Convocatorias y sesiones.**

1. Para la válida constitución del Equipo de Coordinación, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos; deberán estar presentes al menos la mitad de sus integrantes requiriéndose, necesariamente, la presencia de la Coordinación General/Presidencia y de la Secretaría o de quienes hayan sido formalmente designados para su sustitución.
2. El Equipo de Coordinación se reunirá, al menos, una vez al bimestre y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, previa convocatoria realizada por la Coordinación General/Presidencia a propuesta de la Secretaría Técnica.
3. La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar, fecha, hora,...) y se hará llegar con una antelación mínima de 72 horas a su celebración.
4. Con la convocatoria se adjuntarán cuantos documentos o información adicional fuera necesaria considerar de manera previa para la adopción de los acuerdos, así como el borrador de acta de la última asamblea.
5. Las deliberaciones y toma de acuerdos seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General.
6. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de las personas integrantes del Equipo de Coordinación, lo decidan por unanimidad.
7. Las sesiones del Equipo de Coordinación serán abiertas y se publicitarán adecuadamente para conocimiento general de cualquier persona interesada en asistir como invitada.
8. Las personas que no sean miembros natos del Equipo de Coordinación contarán con voz pero la posibilidad de que, llegado el caso, ejerzan el voto estará condicionada al acuerdo previo y unánime de los miembros natos presentes del Equipo de Coordinación.

**Artículo 20. Atribuciones.**

El Equipo de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer el Plan general de actividades.
2. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
3. Proponer el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
4. Proponer el Informe del Estado de Cuentas elaborado por la Tesorería, para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
5. Elaborar la Memoria Anual de Actividades para su aprobación por la Asamblea General.
6. Desarrollar la estrategia y la agenda de comunicación de la Asociación, siguiendo las directrices marcadas por la Asamblea
7. Proponer la creación de grupos de trabajo para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas por la Asamblea General. Dichos grupos de trabajo desaparecerán cuando se concluya la función encomendada y regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerde en su sesión constitutiva.
8. Informar de las altas y bajas de socias y socios para su ratificación por la Asamblea General.
9. Proponer la revocación de miembros natos del Equipo de Coordinación, si se dan circunstancias de incomparecencia prolongada.
10. Debatir y proponer las tomas de posición que Ganemos Córdoba deba presentar con carácter urgente en asuntos de ciudad, cuando exista imposibilidad temporal de convocar una Asamblea General. Quedarán excluidos de este punto aquellos asuntos de una especial relevancia o repercusión social que deberán ser obligatoriamente sometidos a la Asamblea.
11. Cuantas otras atribuciones sean encomendadas por la Asamblea.

**Artículo 21. Carácter gratuito del cargo.**

Las personas integrantes del Equipo de Coordinación ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

CAPITULO V

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

**Artículo 22. Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica es el órgano de administración y gestión de la Asociación, formando parte integrante del Equipo de Coordinación y podrá asumir competencias ejecutivas bajo el mandato de la Asamblea y sometido al control permanente del Equipo de Coordinación.

Los miembros de la Secretaría Técnica serán elegidos entre las socias y los socios en Asamblea General extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los presentes Estatutos.

Las personas que pretendan ejercer su derecho a ser elegidas, tendrán que presentar su candidatura en el plazo establecido en la convocatoria de elecciones a la Secretaría Técnica y nunca en las 48 horas anteriores a la fecha de elección de los cargos.

**Artículo 23. Cese.**

Los miembros de la Secretaría Técnica cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

1. Por muerte o declaración de fallecimiento.
2. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
3. Por resolución judicial.
4. Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General a la elección de la nueva Secretaría Técnica, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.
5. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Equipo de Coordinación.
6. Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias por la Asamblea General.
7. Por la pérdida de la condición de persona asociada.

Los ceses y nombramientos se comunicará al Registro de Asociaciones para su debida constancia y publicidad.

**Artículo 24. Coordinación General (Presidencia).**

Corresponde a la persona que ostente la Coordinación General:

1. Representar legalmente a la Asociación ante la ciudadanía, autoridades, medios de comunicación y entidades públicas o privadas.
2. Convocar las reuniones del Equipo de Coordinación y de la Asamblea General.
3. Velar por la ejecución de los acuerdos del Equipo de Coordinación y de la Asamblea General, pudiendo para ello firmar aquellos documentos necesarios a tal fin y que se le encomiende.
4. Visar las órdenes de pago.
5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Equipo de Coordinación y Asamblea General.

**Artículo 25. Vicecoordinación General (Vicepresidencia).**

Corresponderá a quien ostente la Vicecoordinación General realizar las funciones de la Coordinación General/Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se acuerde por el Equipo de Coordinación o Asamblea General.

También tendrá una responsabilidad especial en el establecimiento de contactos entre la Asociación Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba y las diferentes asociaciones y colectivos sociales existentes en la ciudad y la provincia y ante los distritos, con objeto de establecer una red de conexiones y una implantación tanto sectorial como territorial de Ganemos Córdoba en su zona de influencia.

**Artículo 26. Secretaría.**

Corresponde a quien ostente la Secretaría las siguientes funciones:

1. Asistir a las sesiones del Equipo de Coordinación y Asamblea y redactar y autorizar sus actas.
2. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Equipo de Coordinación y de la Asamblea.
3. Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios y socias en la forma prevista en el artículo 8 de los presentes Estatutos.
4. Recibir y cursar los actos de comunicación del Equipo de Coordinación y de las socias y socios, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
5. Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
6. Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.
7. Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Coordinación General/Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
8. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y Libro de Actas de la Asociación, a excepción de los libros de contabilidad.
9. Mantener actualizado el registro de personas asociadas, con sus altas y bajas.
10. Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.

#### **Artículo 27. Tesorería**

Corresponde a quien ostente la Tesorería:

1. Recaudar los fondos de la Asociación, su custodia e inversión en la forma determinada por el Equipo de Coordinación.
2. Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Coordinación General/Presidencia.
3. Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la Coordinación General/Presidencia.
4. La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
5. La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por el Equipo de Coordinación y posterior sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá respecto Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea General.
6. El mantenimiento del inventario de la Asociación.
7. Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera.

#### **Artículo 28. Responsable de Comunicación.**

Corresponde a quien ostente esta responsabilidad las siguientes funciones:

1. Desarrollar el plan de comunicación de la Asociación en estrecha colaboración con la Coordinación y Vicecoordinación general.
2. Supervisar la administración de las distintas herramientas de comunicación de la asociación, siguiendo las directrices marcadas por la Asamblea y el Equipo de Coordinación, como listas y cuentas de correo, redes sociales, portal web, foros, servidor web, etc.

**Artículo 29. Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Secretaría Técnica.**

Son obligaciones de las personas integrantes de la Secretaría Técnica hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que se las convoque, desempeñar el cargo con la debida diligencia y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Las personas integrantes de la Secretaría Técnica responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentas de responsabilidad quienes se opusiesen expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

**Artículo 30. Actas.**

1. De cada sesión que celebren la Asamblea General y el Equipo de Coordinación se levantará acta por la persona titular de la Secretaría o suplente, que especificará necesariamente el quórum alcanzado para su constitución, las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de las respectivas personas asociadas, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a ésta.
3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante lo anterior, la persona titular de la Secretaría podrá emitir certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente que el acta está pendiente de su ulterior aprobación.
4. Las actas serán firmadas por la persona titular de la Secretaría y visadas por la Coordinación General/Presidencia.

**Artículo 31. Impugnación de acuerdos.**

Los acuerdos de la Asamblea General y Equipo de Coordinación podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Las personas asociadas podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

## **CAPÍTULO VII**

### **SOCIAS Y SOCIOS**

#### **Artículo 32. Adquisición de la condición de persona asociada.**

Para adquirir la condición de persona asociada se requiere ser persona física o jurídica, aceptar los fines y principios de la Asociación contenidos en el Preámbulo y articulado de estos Estatutos y ser ratificado por la Asamblea General.

Se establece una cuota mínima de 5€ y máxima de 60€ al año.

Aquella persona que manifieste su dificultad para aportar la cuota mínima establecida seguirá siendo considerada socia de pleno derecho.

El Equipo de Coordinación podrá aprobar, con carácter excepcional, aportaciones individuales de una cuantía superior a la cuota máxima establecida, cuando sean debidamente justificadas. Estas aportaciones especiales deberán ser recogidas expresamente en acta.

El método preferente de pago será la domiciliación bancaria.

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna limitación legal para el ejercicio de sus derechos.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

La solicitud para adquirir la condición de persona asociada, siempre que se cumplan los requisitos regulados estatutariamente, será aceptada por la Asamblea General.

#### **Artículo 33. Pérdida de la condición de persona asociada.**

La condición de persona asociada se perderá por alguna de las siguientes causas:

1. Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Secretaría Técnica. Los efectos serán inmediatos desde la fecha de su presentación.
2. Por el incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados. Para la pérdida de la condición de persona asociada por esta causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Asamblea General, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente admitido. Toda persona asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

#### **Artículo 34. Derechos.**

Son derechos de las socias y socios:

1. Participar de las Asambleas con voz y voto.
2. Ser electores y elegibles para los cargos que constituyen el Equipo de Coordinación.
3. Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
4. Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Secretaría Técnica.
5. Participar en las actividades de la asociación y utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto al derecho del resto de las socias y socios.

#### **Artículo 35. Obligaciones.**

Son obligaciones de las socias y socios:

1. Compartir las finalidades y principios de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

##### **Artículo 36. Patrimonio fundacional.**

El patrimonio fundacional o inicial de la Asociación en el momento de su constitución es de 100 euros.

##### **Artículo 37. Titularidad de los bienes y derechos.**

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

##### **Artículo 38. Recursos económicos.**

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

1. Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
2. Las cuotas de los socios y las socias.
3. Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
4. Donaciones, herencias o legados, aceptadas por el Equipo de Coordinación
5. Los ingresos provenientes de sus actividades.

##### **Artículo 39. Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad.**

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural; comenzará el 1 de enero y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.
2. Anualmente el Equipo de Coordinación confeccionará el Presupuesto que será elevado a la aprobación de la Asamblea General.
3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.
4. La Secretaría Técnica llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

## **CAPÍTULO IX**

### **DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

#### **Artículo 40. Disolución.**

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

1. Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
2. Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
3. Por sentencia judicial firme.
4. Por las causas que se determinen en los presentes Estatutos.

#### **Artículo 41. Liquidación.**

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Secretaría Técnica en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

1. Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
2. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
3. Cobrar los créditos de la Asociación.
4. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
5. Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
6. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a los fines establecidos en los Estatutos.

En caso de insolvencia de la Asociación la Secretaría Técnica o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juzgado competente.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones complementarias.

En Córdoba, a \_\_\_\_ de enero de 2015.

(HAY QUE AÑADIR LA DILIGENCIA QUE HAGA CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO SUPONE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORIGINAL, CON FECHA Y COPIA DEL ACTA DONDE SE APRUEBA ESTA MODIFICACION)